



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Lima, 25 de Marzo de 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2024-UP-OGA/IPD

VISTOS: El Oficio N° 234-2024-FDPA, de fecha 07 de marzo de 2024, el Memorando N° 0045-2024-CDRTA/IPD, de fecha 18 de marzo de 2024, mediante el cual se solicita licencia con goce de haber para el servidor Lorenzo Henry Mena Hurtado, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 234-2024-FDPA, de fecha 07 de marzo de 2024, la Federación Deportiva Peruana de Atletismo comunica la invitación al servidor Lorenzo Henry Mena Hurtado para asistir como juez de atletismo en representación nacional, en el Seminario de Capacitación y Actualización sobre las reglas de la World Athletics, vinculado al Campeonato Mundial de Atletismo U20, a desarrollarse el 28 de marzo al 07 de abril de 2024, en la ciudad de Lima, asimismo, solicita justificar la inasistencia al centro de labores del precitado servidor;

Que, mediante Memorando N° 0045-2024-CDRTA/IPD, de fecha 18 de marzo de 2024, el Consejo Regional del Deporte de Tacna hace de conocimiento la invitación formulada por la Federación Deportiva Peruana de Atletismo y señala que el servidor Lorenzo Henry Mena Hurtado es juez avalado por la IAFF (International Amateur Athletic Federation), así como la CONAJA (Comisión Nacional de Jueces de Atletismo);

Que, mediante informe del área de Escalafón de la Unidad de Personal se verifica que el servidor Lorenzo Henry Mena Hurtado presta servicios como trabajador de servicio de mantenimiento en el Consejo Regional del Deporte de Tacna, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, con fecha de ingreso 09 de agosto de 2010;

Que, de acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 (D. Leg. N° 1057), modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS), se establece lo siguiente:

Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:

(...)

g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, **y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.** (Énfasis agregado)

Que, en ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **AEVGCHL**





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728). Para su otorgamiento se debe cumplir con los requisitos establecidos en las normas del régimen laboral respectivo;

Que, según el Art.73° del Reglamento Interno de Trabajo del IPD, la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Personal, tendrá en cuenta otros tipos de licencias dispuestas por normativas autoritativas, las mismas que serán concedidas con o sin goce de remuneraciones, según corresponda;

Que, de acuerdo al Art. 65° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, dispone que *"Los trabajadores de los sectores público y privado y los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que sean seleccionados para representar al Perú en eventos deportivos internacionales oficiales del Sistema Olímpico o Federativo Internacional tienen derecho a una licencia con goce de haber, así como a facilidades para entrenar, desplazarse, permanecer en concentración y competir. Este derecho se extiende a dirigentes, entrenadores y **agentes deportivos**"*;

Que, según Art. 49° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, se denomina Agentes Deportivos a todas aquellas personas que por la naturaleza de sus actividades personales y/o profesionales participan de una manera activa y directa en el deporte como: dirigentes, técnicos, entrenadores, auxiliares, **jueces**, árbitros, profesionales del deporte, la recreación y de la educación física, así como a todas aquellas personas que en calidad de colaboradores participan en una actividad deportiva;

Que, habiéndose constatado que el servidor Lorenzo Henry Mena Hurtado acredita haber aprobado el curso de oficiales (jueces) técnicos de nivel I IAAF, celebrado entre 17 al 22 de febrero de 2023, y a la vez su calidad de servidor del Instituto Peruano del Deporte, resulta viable otorgar el derecho a licencia con goce de haberes, por el plazo 28 de marzo al 07 de abril de 2024;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, Ley N° 30057 y su Reglamento, Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR licencia con goce de remuneraciones por motivo de eventos deportivos internacionales, al servidor **LORENZO HENRY MENA HURTADO**, del 28 de marzo al 07 de abril de 2024, para asistir como juez de atletismo en representación nacional, en el Seminario de Capacitación y Actualización sobre las reglas de la World Athletics, vinculado al Campeonato Mundial de Atletismo U20, a celebrarse en la ciudad de Lima.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución al servidor Lorenzo Henry Mena Hurtado, al correo electrónico autorizado mh-henry@hotmail.com, y al Consejo Regional del Deporte de Tacna, para su conocimiento y fines pertinentes.



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **AEVGCHL**





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Artículo 3.- INCORPORAR copia de la presente resolución al legajo personal del servidor antes mencionado.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente resolución en el portal web institucional del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

firmado digitalmente
REINA ISABEL CUADROS VELIZ
Jefa (e) de la Unidad de Personal de la
Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **AEVGCHL**

